

PRIMERA SALA***SESIÓN PÚBLICA*****MIÉRCOLES 18 DE MAYO DE 2022**

En la Ciudad de México, a las trece horas con veinte minutos del dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala para celebrar Sesión Pública ordinaria, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como las Ministras Norma Lucía Piña Hernández y Ana Margarita Ríos Farjat, Presidenta de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número diecisiete celebrada el once de mayo de dos mil veintidós, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Inmediatamente dio cuenta el **Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los asuntos siguientes:

AMPARO EN REVISIÓN 527/2021

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 515/2020.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4968/2021

Interpuesto por el organismo público descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, Estado de México, en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el juicio de amparo 317/2020.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión principal; dejar firme la sentencia recurrida y declarar sin materia la revisión adhesiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5802/2021

Interpuesto por Gerardo Hernández Chagoya, en contra del fallo emitido por el Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, en el juicio de amparo 121/2020.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2021

Promovida por el Municipio de Taniche, Distrito de Ejutla de Crespo, Estado de Oaxaca.

El proyecto propuso sobreseerla.

CONFLICTO COMPETENCIAL 19/2022

Suscitado entre el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, ambos del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe el conflicto competencial; que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, es legalmente competente para conocer del recurso de queja a que este expediente se refiere y remitir los autos al tribunal colegiado declarado competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 273/2022

Interpuesto por Sofía Amezcua Ramírez, en contra del auto de nueve de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en el expediente varios 228/2022-VRNR-QUEJA.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de

referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Ríos Farjat manifestaron que en el amparo directo en revisión 5802/2021, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena señaló que en la controversia constitucional 198/2021, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos veintiséis y veintisiete.

LISTA NÚMERO 2

Acto seguido dio cuenta la ***Maestra Gabriela Eleonora Cortés Araujo***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 359/2021

Entre los sustentados por el Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de criterios denunciada.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 17/2022-CA

Interpuesto por el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en contra del proveído de veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por las Ministras Instructoras de la Comisión de Receso de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 223/2021.

El proyecto propuso declararlo procedente y fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos a la Presidencia de este alto tribunal, para los efectos precisados en esta resolución.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena indicó que el proyecto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Ríos Farjat.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4725/2018

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, en el juicio de amparo 11/2018.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado de circuito del conocimiento, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por el Ministro Pardo

Rebolledo y la Ministra Ríos Farjat; quienes además, se reservaron su derecho a formular voto particular.

Por su parte, la Ministra Piña Hernández se reservó su derecho a formular voto concurrente.

Luego, la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 238/2021

Entre los sustentados por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe la contradicción de criterios denunciada.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 109/2021-CA

Interpuesto por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en contra del proveído de cinco de octubre de dos mil veintiuno, emitido por el Ministro Instructor en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 93/2021.

El proyecto propuso declararlo procedente pero infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 118/2021-CA

Interpuesto por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en contra del auto de cuatro de octubre de

dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 127/2021.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández manifestó que en el amparo directo en revisión 4725/2018, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio y el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández indicó que en la contradicción de criterios 238/2021, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos setenta y tres a setenta y cinco; además, el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en el recurso de reclamación 109/2021-CA, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

Posteriormente dio cuenta el ***Licenciado Adrián González Utusástegui***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Norma Lucía Piña Hernández***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 100/2022

Interpuesto por Alberto Elías Beltrán, en contra de la sentencia emitida por el Juez Décimo Segundo de Distrito de

Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 500/2021.

Continúa en lista este asunto, a petición de la Ministra Ponente.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 146/2021-CA

Interpuesto por la Fiscalía General del Estado de Morelos, en contra del auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el Ministro Instructor en la controversia constitucional 182/2021.

El proyecto propuso declararlo procedente y parcialmente fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos al Ministro Instructor.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 478/2022

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 53/2021.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de

cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien además, se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 234/2022

Interpuesto por Sociedad de Producción Rural Santo Tomás, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada, en contra del proveído de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 5464/2021.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 356/2022

Interpuesto por María Andrea Suárez Córdova, en contra del auto de primero de abril de dos mil veintidós, emitido por la Presidencia de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 1378/2021.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en el amparo directo en revisión 478/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el recurso de reclamación 234/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

Después dio cuenta el **Maestro Pablo Francisco Muñoz Díaz**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2557/2020

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, en el juicio de amparo 451/2019.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

AMPARO EN REVISIÓN 515/2021

Interpuesto por Promotora Ocabor, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, en contra de la sentencia emitida por el Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el juicio de amparo indirecto 164/2019 y sus acumulados 165/2019 y 166/2019.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista este asunto.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con el siguiente amparo directo en revisión:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1766/2021

Interpuesto en contra de la resolución dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el juicio de amparo 222/2020.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al tribunal colegiado de origen, para los efectos precisados en esta resolución.

Posteriormente, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los amparos directos en revisión siguientes:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5406/2021

Interpuesto por Nereida Reyna Juárez, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 461/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5407/2021

Interpuesto por Patricia Adriana González Sanmiguel, en contra de la sentencia emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 458/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5408/2021

Interpuesto por Reyes Garza García, en contra del fallo pronunciado por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 463/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5409/2021

Interpuesto por María Concepción Ceballos Sánchez, en contra de la resolución dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 504/2021.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5410/2021

Interpuesto por María Martina Ortiz Torres, en contra de la sentencia emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 539/2021.

En los proyectos de referencia se propuso desechar los recursos de revisión; dejar firmes las resoluciones recurridas y declarar sin materia las revisiones adhesivas.

AMPARO EN REVISIÓN 29/2022

Interpuesto en contra del fallo emitido por el Juez Segundo de Distrito en La Laguna, en Torreón, Coahuila de Zaragoza, en el juicio de amparo indirecto 907/2019.

El proyecto propuso tener por desistida a la parte quejosa y dejar firme la sentencia recurrida.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA

5/2022

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, integrante de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del recurso de inconformidad 20/2021, del índice del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reasume su competencia originaria para conocer del expediente a que este asunto se refiere y devolver los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales conducentes.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

La Ministra Piña Hernández y el Ministro Pardo Rebolledo indicaron que en el amparo directo en revisión 1766/2021, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

Finalmente dio cuenta el ***Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña***, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la ***Ministra Ana Margarita Ríos Farjat***, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 66/2022

Interpuesto en contra del fallo pronunciado por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en el juicio de amparo indirecto 205/2021.

Continúa en lista este asunto, a petición de la Ministra Ponente.

Más adelante, el Secretario dio cuenta con el siguiente amparo en revisión:

AMPARO EN REVISIÓN 602/2018

Interpuesto en contra de la sentencia emitida por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, en el juicio de amparo indirecto 475/2016.

El proyecto propuso modificar la resolución recurrida; sobreseer en el juicio de amparo de origen en relación con las porciones normativas precisadas en el presente fallo; conceder el amparo a la parte quejosa en los términos y para los efectos precisados en la presente ejecutoria y negarlo en los términos expuestos en esta sentencia.

Puesto a discusión y en uso de la palabra la Ministra Piña Hernández señaló: "***De acuerdo con el primero, segundo, tercer resolutivo; en contra del cuarto resolutivo***".

Luego, la Ministra Ríos precisó: "***En contra de este asunto, lo hice siguiendo el criterio de la mayoría, yo, en este caso en particular, creo que el juicio debe sobreseerse en su totalidad por falta de interés legítimo***".

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometidos a votación, los puntos resolutivos primero, segundo y tercero fueron aprobados por mayoría de cuatro votos, en contra del manifestado por la Ministra Ríos Farjat; por lo que se refiere al cuarto punto resolutivo se aprobó por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por las Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat.

Además, el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

Acto seguido, el Secretario pidió autorización para dar cuenta de manera destacada y tomar votación por cada uno de los resolutivos del amparo en revisión siguiente:

AMPARO EN REVISIÓN 275/2019

Interpuesto en contra de la resolución emitida por el Juez Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, en el juicio de amparo indirecto 2189/2015.

El primer punto resolutivo del proyecto propuso sobreseer en el juicio respecto de los artículos 2, 19, 77 y 96 de la Ley de Migración, vigente al momento de los hechos.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández en uso de la voz señaló: "***A favor, por el sobreseimiento de estos artículos, pero además por el sobreseimiento de los artículos 20, 98 y 99 y realizaré un voto particular***".

En consecuencia, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá; y la Ministra Piña Hernández con voto particular, por considerar que también

debe sobreseerse respecto de los artículos 20, 98 y 99 de la Ley de Migración, vigente al momento de los hechos.

El segundo punto resolutivo del proyecto propuso negar el amparo a la parte quejosa en contra de los artículos 16, fracción II, 17, 20, fracción VII, 100 y 121 de la Ley de Migración, vigente al momento de los hechos.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández manifestó: ***“A favor de negar el amparo, únicamente respecto de los artículos 16, fracción II y 17 de la ley impugnada, contra consideraciones y con voto concurrente; en contra de negar el amparo por los artículos 100 y 121 porque los considero inconstitucionales; y en contra de negar el amparo por el artículo 20, porque a mi juicio es un sobreseimiento”***.

Por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá indicó: ***“En contra, solo de no amparar respecto de los artículos 16, fracción II, 17 de la Ley de Migración; y a favor con concurrente de no amparar respecto de los artículos 20, fracción VII, 100 y 121 de la Ley de Migración”***.

Mientras que el Ministro Pardo Rebolledo aclaró que está a favor del proyecto, pero con salvedad en las consideraciones.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena precisó: ***“A favor de negar el amparo en cuanto al artículo 16, fracción II y 17; en contra en cuanto al artículo 20, fracción VII, artículo 100 y artículo 121”***.

Luego, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro González Alcántara Carrancá, por negar el amparo a la parte quejosa,

respecto de los artículos 16 fracción II y 17 de la Ley de Migración, vigente al momento de los hechos; y la Ministra Piña Hernández votó con el sentido, pero en contra de consideraciones.

Por lo que hace a negar el amparo de los artículos 20, fracción VII, 100 y 121 de la Ley de Migración, vigente al momento de los hechos, se aprobó por mayoría de tres votos, en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

El tercer punto resolutivo del proyecto propuso conceder el amparo a la parte quejosa en contra de los artículos 97, 98 y 99 de la Ley de Migración, vigente al momento de los hechos.

En uso de la voz, la Ministra Piña Hernández apuntó: "***En contra y por negar el amparo respecto del artículo 97; en contra y por sobreseer respecto de los artículos 98 y 99***".

Mientras que el Ministro Pardo Rebolledo refirió: "***A favor del amparo respecto de los artículos 97 y 98; y en contra y por negar el amparo respecto del artículo 99***".

Por su parte, la Ministra Ríos Farjat señaló: "***A favor del amparo respecto de los artículos 97 y 98; y —en contra de amparar— por no amparar respecto del artículo 99***".

En vista de lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, para conceder el amparo a la parte quejosa por lo que hace a los artículos 97 y 98 de la Ley de Migración, vigente al momento de los hechos, con voto en contra de la Ministra Piña Hernández y voto concurrente del Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego, respecto a conceder el amparo por lo que se refiere al artículo 99 se aprobó por mayoría de tres votos, en contra de los manifestados por la Ministra Ríos Farjat y el Ministro Pardo Rebolledo; además voto concurrente del Ministro González Alcántara Carrancá.

El cuarto punto resolutivo del proyecto propuso reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento, en términos de esta ejecutoria.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández manifestó: ***“Estaría —yo— por reservar jurisdicción, pero en contra de los efectos que se le están imprimiendo porque esa reserva de jurisdicción debe ser lisa y llana, sin invadir el tema de legalidad al imprimir efectos en ese plano”***.

Acto seguido, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Piña Hernández, ésta última por estar en contra de los efectos.

En la Ciudad de México, a veinticinco de mayo de dos mil veintidós, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, Raúl Mendiola Pizaña, certifica que en el amparo en revisión 275/2019, la Ministra Piña Hernández, puntualiza su votación:

“Quiero aclarar el sentido de mi votación en este asunto. Yo voté por el sobreseimiento respecto de, entre otros, los artículos 20, 98 y 99 de la Ley de Migración. No obstante, ante la dificultad para que se obtuvieran las votaciones suficientes para resolver las problemáticas planteadas en este asunto, de manera excepcionalísima y con la finalidad de no dilatar más su resolución, decidí también pronunciarme en el fondo respecto de la constitucionalidad, o no, de los artículos mencionados. En ese sentido, el sentido de mi voto es por negar el amparo por los artículos 16 fracción II, 17, 97 y 98 de la Ley de Migración. Y, por conceder el amparo por los artículos 20 fracción VII, 99, 100 y 121 de la Ley de Migración”. Doy fe.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6037/2021

Interpuesto por Grecia, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo emitido por el Tribunal Colegiado en Materias de Trabajo y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en el juicio de amparo 802/2018.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y declarar sin materia el recurso de revisión adhesivo.

La Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

La Ministra Piña Hernández se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego, el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2352/2021

Interpuesto por el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de la resolución dictada por el Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo 252/2020.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la parte quejosa y declarar sin materia la revisión adhesiva.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 108/2022

Interpuesto en contra del auto de trece de septiembre de dos mil veintiuno, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en el amparo directo en revisión 4117/2021.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 176/2022

Interpuesto por José Juvenal Rosillo Pérez, en contra del proveído de dos de julio de dos mil veintiuno, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 718/2014-VIAJ.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

La Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá precisó que en el amparo en revisión 275/2019, se reserva su derecho a formular votos concurrente y particular.

El Ministro Pardo Rebolledo señaló que en el amparo directo en revisión 6037/2021, se reserva su derecho a formular voto aclaratorio.

La Ministra Piña Hernández indicó que en el amparo directo en revisión 2352/2021, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por

terminada la sesión a las trece horas con cuarenta y cinco minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, que autoriza y da fe.

LA PRESIDENTA DE LA SALA

MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

RMP/ACGG/egv.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO DIECIOCHO DE DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.